

que forman la razón? ¿En qué se conoce que una cuestión es regla de tres? Problema 217. ¿Cuál es la regla para resolver el primer caso de la regla de aligación? Problema 233. Problema 237.

3.—¿Qué es número? Problema 9. ¿Qué cosa es multiplicación? Problema 28. ¿A qué se llama raíz de una cantidad? ¿Cómo se resta un quebrado de un entero? Problema 79. ¿Cómo es la regla para restar las decimales? Problema 120. ¿Por medio de qué voces griegas se forman los nombres de las unidades superiores en el sistema métrico decimal? Problema 129. ¿Cómo se hace la prueba de la suma de los denominados? Problema 182. ¿Qué se hace para elevar un número al cuadrado? Problema 189. ¿A qué se llama raíz cúbica de una cantidad? Problema 199. ¿Qué se entiende por razón aritmética? Problema 206. ¿En qué se divide la regla de tres? Problema 218. ¿Cuál es la regla para resolver el segundo caso de la regla de aligación? Problema 234. Problema 238.

4.—¿De qué se ocupa la aritmética? Problema 10. ¿Qué forma se da al cociente cuando en la división queda una resta? Problema 35. ¿A qué se llama número múltiplo y á qué submúltiplo? Problema 59. ¿Cómo se suman quebrados con quebrados? Problema 75. ¿Cuál es la regla para sumar las decimales? Problema 119. ¿A qué cosa es igual la longitud del metro? Problema 133. ¿Cuál es la regla para restar los números denominados? Problema 183. ¿De cuántas cifras consta el cuadrado de una decimal? Problema 192. ¿A qué se llama razón geométrica? Problema 210. ¿A qué se llama regla de tres simple? Problema 219. ¿Cómo se comprueba la regla de aligación en su ejecución? Problema 235. Problema 234.

5.—¿Cuál es el objeto de las cuestiones de aritmética? Problema 1. ¿Cuál de los dos factores es de la especie del producto de la multiplicación? Problema 29. ¿A qué se llama máximo común divisor de dos números? Problema 55. ¿Cómo se resta un quebrado de otro? Problema 81. ¿Cómo se ejecuta la división de las decimales? Problema 125. ¿Cuáles son las unidades lineales mayores que el metro y qué valor tienen cada una de ellas? Problema 134. ¿Cómo se ejecuta la prueba de la multiplicación de los denominados? Problema 185. ¿Cuál es la regla para extraer la raíz cuadrada de un número entero? Problema 193. ¿Qué se entiende por regla de tres compuesta? Problema 220. ¿Cuántos casos se presentan en la regla de aligación y cuáles son? Problema 232. Problema 240.

6.—¿Qué es número entero? Problema 2. ¿Qué sucede con el valor del producto en la multiplicación cuando se invierte el orden de los factores? Problema 30. ¿Cuál es la regla para encontrar el máximo común divisor entre dos números? Problema 56. ¿Cómo se suman los números mixtos? Problema 83. ¿Cuál es la regla para restar las decimales? Problema 121. ¿Cuáles son las unidades menores que el metro, y qué valores tienen? Problema 135. ¿A qué se llaman partes alícuotas de un denominador? Problema 186. ¿De cuántas cifras consta el cubo de una decimal? Problema 198. ¿A qué se llama regla de tres directa? Problema 221. ¿Cuál es la regla para resolver el primer caso de la regla de aligación? Problema 232. Problema 241.

7.—¿Qué es fracción ó quebrado? Problema 4. ¿Qué sucede con el valor del producto, cuando uno de los factores se hace menor, y qué cuando se aumenta? Problema 31. ¿En qué se conoce que un número podrá dividirse exactamente por diez; por cinco; por dos; por cuatro; por ocho; por nueve; por tres; por seis? Problema 59. ¿Cómo se restan los números mixtos? Problema 89. ¿Cómo se multiplican las decimales? Problema 122. ¿Cómo se reducen las unidades lineales decimales de especie mayor á menor y viceversa? Problema 136. ¿Cómo se pueden determinar las partes alícuotas de un denominador? Problema 187. ¿Cómo se aproxima la raíz cuadrada de un entero por decimales, cuando no es exacta? Problema 194. ¿A qué se llama proporción? Problema 205. ¿A qué se llama regla de tres inversa?

Problema 222. ¿Cuál es la regla para resolver el segundo caso de la regla de aligación? Problema 233. Problema 242.

8.—¿Qué es número abstracto? Problema 5. ¿Qué sucede con el valor del cociente cuando se multiplican ó se dividen el dividendo y el divisor por un mismo número? Problema 40. ¿Qué cosa es potencia de un número? Problema 58. ¿Cuántos casos se presentan en la multiplicación de los quebrados? Problema 84. ¿Cómo se multiplican los decimales? Problema 127. ¿Cuál es la unidad principal de superficie en el sistema métrico decimal? Problema 137. ¿Cuántos y cuáles son los casos que se distinguen en la multiplicación de los denominados por partes alícuotas? Problema 187. ¿Cuál es la regla para extraer la raíz cúbica de un número? Problema 201. ¿Cuál es la regla para plantear una regla de tres, cuando es directa y cuando es inversa? Problema 223. ¿Cómo se comprueba la ejecución de la regla de aligación? Problema 235. Problema 243.

9.—¿A qué se llaman números homogéneos? Problema 6. ¿Cómo se ejecuta la multiplicación de los números dígitos? Problema 32. ¿Cómo se multiplica un entero por un quebrado y cómo un quebrado por un entero? Problema 94. ¿Cuál es la regla para restar las decimales? Problema 126. En las medidas usadas antiguamente en México ¿cuál es la unidad de longitud? Problema 144. ¿Cuál es la regla para resolver el primer caso de la multiplicación, por partes alícuotas? Problema 186. ¿Cómo se extrae la raíz cuadrada de enteros juntos con decimales? Problema 195. ¿Qué se entiende por proporción aritmética? Problema 207. ¿Cómo se determina el valor de la incógnita en una regla de tres simple sin necesidad de formar la proporción? Problema 224. ¿Cuántos casos se presentan en la regla de aligación y cuáles son? Problema 232. Problema 244.

10.—¿Cuál es el objeto de la numeración hablada? Problema 7. ¿Cómo se hace la prueba de la división de enteros? Problema 44. ¿A qué se llama máximo común divisor de dos números? Problema 56. ¿Cómo se multiplican los números mixtos? Problema 98. ¿Cuál es la regla para multiplicar las decimales? Problema 128. ¿Cuáles eran las unidades usadas por mexicanos antes del sistema métrico decimal, para las medidas de superficie? Problema 162. ¿Cómo se dividen los números denominados? Problema 183. ¿Cómo se extrae la raíz cuadrada de un decimal? Problema 193. ¿A qué se llama proporción geométrica continua y cómo se indica? Problema 215. ¿Cómo se comprueba la ejecución de la regla de aligación? Problema 235. Problema 242.

«Diario Oficial.» Noviembre 12 de 1903.

NUMERO 2.

Noviembre 26.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á la Srita. Elvira Nosari, por el drama titulado «Cristóbal Colón»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia y de Instrucción Pública.

El súbdito italiano que suscribe, en representación de su hija menor, Elvira Nosari, ante usted respetuosamente expone:

Que su mencionada hija ha escrito un drama en seis actos titulado «Cristóbal Colón, el Descubrimiento de América,» y deseando impedir la representación y reproducción del mismo, en cualquiera idioma, lo cual perjudicaría sus intereses,

Ante usted declara, en cumplimiento de los artículos 1,168 y 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad literaria y dramática que le corresponde como autora del citado drama, del que acompaña los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, 25 de Noviembre de 1903.—*José Nosari*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de usted fechado el 25 del mes actual, en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que en representación de su hija la Señorita Elvira Nosari se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del drama titulado «Cristóbal Colón», escrito por la Señorita mencionada; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también en su oportunidad en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se dá la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 26 de 1903.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. José Nosari.—Presente.

Son copias. México, Noviembre 26 de 1903.—P. O. del C. Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial» Enero 2 de 1904.

NUMERO 3.

Diciembre 4.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística á Carlos H. Ward, por los dibujos que se expresa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Carlos H. Ward, que vive en la calle Sur 36, número 425 de esta ciudad, como mejor proceda digo: que he dado á la estampa una colección de dibujos hechos por mí, dichos dibujos son para uso en sellos de goma.

En esta virtud, y para llenar las prevenciones del artículo 1,234 del Código Civil, acompaño con ésta tres ejemplares de cada uno de los citados dibujos, los cuales son un juego de ocho dibujos, Corrida de Toros, y un juego de seis dibujos de Gallos, y á usted suplico respetuosamente se sirva declarar que me reservo la propiedad artística.

Protesto lo necesario.

México, 3 de Diciembre de 1903.—*Carlos H. Ward*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de usted fechado el 3 del mes

actual en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de una colección de dibujos propios para usarse en sellos de goma y que consisten en un juego de ocho dibujos, Corrida de Toros y un juego de seis dibujos de Gallos; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de cada uno de los dibujos mencionados, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 4 de 1903.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Carlos H. Ward.—Presente.

Son copias. México, Diciembre 4 de 1903.—P. O. del C. Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial» Enero 2 de 1904.

NUMERO 4.

Diciembre 7.—Secretaría de Fomento.—Contrato autorizando á la Sra. Jesús G., viuda de Moreno, para aprovechar, como riego, las aguas de la laguna de Unión de Tula, Jalisco.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección quinta.

Estampillas por valor de \$20.00, veinte pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Rodolfo Reyes, en la de la Sra. Jesús G., viuda de Moreno, para el aprovechamiento, como riego, de las aguas de la laguna de Unión de Tula, del Estado de Jalisco.

Art. 1º Se autoriza á la Sra. Jesús G., viuda de Moreno, para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar, como riego, las aguas que pertenecen á la parte de la laguna de Unión de Tula, que es de su propiedad, en el 6º Cantón del Estado de Jalisco.

Art. 2º La concesionaria queda obligada á presentar á la Secretaría de Fomento, dentro del término que fija el artículo siguiente, el proyecto de las obras hidráulicas con una memoria descriptiva y los planos y perfiles necesarios para la mayor claridad de los detalles del proyecto.

Art. 3º Los reconocimientos del terreno para la localización de las obras hidráulicas los comenzará la concesionaria dentro de seis meses contados desde la fecha de la promulgación del presente Contrato, y dentro del plazo de doce meses contados desde la misma fecha, presentará á la Secretaría de Fomento los planos y perfiles relativos á dichas obras, por duplicado, y á escala métrica decimal apropiada, con el visto bueno del Inspector que se nombre, solicitando la aprobación de dicha Secretaría.

El duplicado de los planos se devolverá á la concesionaria con la nota de haber sido ó no aprobados, y el otro ejemplar quedará en los archivos de la Secretaría.

Art. 4º Dentro del plazo de 24 meses, contados desde la fecha de la promulgación del Contrato, la concesionaria dará principio á la construcción de las obras, las que deberán quedar terminadas, á más tardar, dentro de los siete años, contados desde la misma fecha.

Art. 5º Una vez concluidas las obras hidráulicas y eléctricas, aprobadas por la Secretaría

Leyes.—Tomo LXXX.—8.

de Fomento y hecha por ésta la declaración correspondiente, se expedirá á la concesionaria el título que le asegure el derecho al uso y aprovechamiento de las aguas, objeto de este Contrato.

Art. 6º La concesionaria podrá construir sobre los canales que establezca, los puentes que juzgue necesarios para el tráfico particular, presentando previamente los planos á la Secretaría de Fomento para su debida aprobación y quedará obligada á construir, también por su cuenta, los puentes que demande el tráfico local ó general, siempre que atravesese con sus canales algún camino ó calzada ó vía de uso público, presentando los planos respectivos y recabando la previa aprobación correspondiente, ya sea de la Secretaría de Fomento y del Gobierno del Estado de Jalisco ó ya de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, según el caso.

Art. 7º La concesionaria queda sujeta en lo que se refiere al presente Contrato, á la inspección del Ingeniero que nombre la Secretaría de Fomento y obligada á contribuir para ayuda de los gastos de inspección con la suma de \$50.00, mensuales, que enterará adelantados en la Tesorería General de la Federación, desde la fecha en que debe dar principio á los trabajos de reconocimiento y trazo para la localización de las obras hasta la conclusión y entrega definitiva de las mismas.

En caso de que la concesionaria no cumpla con lo prevenido en el presente artículo, conviene en que se le aplique la facultad económico-coactiva.

Art. 8º La concesionaria tendrá el derecho de vía por la anchura hasta de seis metros en toda la extensión de sus canales, á uno y otro lado de ellos, además del ancho de los mismos canales.

Art. 9º Los terrenos de propiedad nacional que ocupare la concesionaria en todas las extensiones de que habla el artículo anterior, y los que llegue á necesitar para receptáculos y depósitos de agua, almacenes, estaciones y otros edificios, los tomará gratuitamente conforme al inciso III del artículo 3º de la ley de 6 de Junio de 1894.

Art. 10. La concesionaria podrá tomar, conforme á las leyes de expropiación por causa de utilidad pública, los terrenos de propiedad particular necesarios para el establecimiento de sus acueductos y dependencias, depósitos, estaciones y demás accesorios, de acuerdo con la fracción IV del artículo 3º de la ley de 6 de Junio de 1894, en conformidad con las reglas siguientes:

I. En caso de que no haya avenimiento entre la concesionaria y los propietarios de los terrenos, se nombrará un perito valuador por cada una de las partes, y ambos presentarán á las mismas sus avalúos dentro del término de ocho días contados desde su nombramiento. Si los avalúos son discordantes, se someterá el negocio á conocimiento del Juez de Distrito del Estado de Jalisco, para que nombre un perito tercero en discordia que emita su dictamen dentro del perentorio término de ocho días, contados desde su nombramiento sobre lo que sea de justicia dar por indemnización al dueño de los terrenos que deban ser ocupados. El Juez de Distrito, teniendo en cuenta las opiniones de los peritos y las pruebas que las partes le presentaren, mientras aquéllos emiten su dictamen, fijará el monto de la indemnización dentro de tres días. El fallo del Juez de Distrito se ejecutará sin más recurso que el de responsabilidad.

II. Si el dueño del terreno que deba ser ocupado por causa de utilidad pública para la construcción de los acueductos, depósitos, dependencias y accesorios no nombrase su perito valuador dentro del término de ocho días, después de notificado por el Juez de Distrito á pedido de la concesionaria, dicho funcionario nombrará de oficio un valuador que represente los intereses del dueño.

III. En todo caso en que sea necesario ocurrir al Juez de Distrito, dicho funcionario, si la concesionaria lo pidiere ó no le fuere posible fijar la cantidad de terreno que necesite ocupar, comenzará el juicio, señalándose por el Juez, previa audiencia del Ingeniero del Gobierno ó en ausencia de éste, del perito que nombrare el mismo Juez, una suma que deberá quedar en de-

pósito mientras el juicio se substancia y autorizando á la concesionaria para ocupar provisionalmente el terreno de que se trata, sin perjuicio de que si el avalúo definitivo de los peritos fuese mayor ó menor de la suma depositada por la concesionaria, pague ésta lo que faltare ó recoja el exceso.

IV. Si el poseedor ó dueño del terreno que deba ocuparse, fuere incierto ó dudoso, por causa de litigio ú otro motivo, el Juez de Distrito fijará como monto de la indemnización, la cantidad que resultare en vista del avalúo del perito que nombre y del que el mismo Juez designe en representación de los legítimos dueños del terreno en cuestión. La cantidad que definitivamente se fije, será depositada conforme á las prescripciones legales, para entregarla á quien corresponda.

V. Los peritos para hacer sus avalúos, tendrán en cuenta lo que pague por contribución el terreno de cuya expropiación se trate y los daños y provechos que de la misma resulten al propietario.

VI. Si para los reconocimientos y trazos fuere necesario derribar ó destruir, en todo ó en parte, árboles, magueyes ú otros obstáculos, la concesionaria podrá hacerlo, quedando obligada á pagar la indemnización luego que ésta sea conocida.

Art. 11. Queda autorizada la concesionaria para construir las líneas telegráficas y telefónicas que juzgue necesarias á lo largo de sus instalaciones, para el uso exclusivo de sus obras, previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y el Gobierno tendrá el derecho de mandar colocar libremente y sin retribución alguna, uno ó dos alambres telegráficos en los postes de la línea de la concesionaria, quedando ésta sujeta á las leyes y reglamentos vigentes ó que en adelante se dieren sobre construcción y explotación de líneas telegráficas y telefónicas.

Art. 12. La concesionaria podrá importar libres de derechos arancelarios, por una sola vez, todas las máquinas, instrumentos científicos y aparatos necesarios para el trazo, construcción y explotación de las mismas obras.

La concesionaria presentará á la Secretaría de Fomento listas pormenorizadas de los efectos que dentro de esta concesión tenga que introducir cuando los necesite, siempre que sea dentro de los plazos estipulados en el presente Contrato para las instalaciones y la construcción; especificando en dichas listas el número, cantidad y calidad de los efectos y observando para la importación de ellos las reglas dictadas y que en lo sucesivo dicte la Secretaría de Hacienda, así como las limitaciones que fije la de Fomento.

Art. 13. Los efectos que se necesiten los introducirá la concesionaria para el uso exclusivo de sus obras y su explotación; pero si enajenare ó aplicare á otros usos alguno ó algunos de esos artículos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de los correspondientes derechos, sin perjuicio de las penas que para el caso de contrabando establecen las leyes.

Art. 14. Durante cinco años, contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato, los capitales invertidos por la concesionaria en el trazo, construcción y reparación de las obras á que se refiere este Contrato, gozarán de exención de todo impuesto federal, con excepción de los que se pagan en la forma del Timbre, que se causarán conforme á la ley relativa.

Art. 15. Queda la concesionaria en libertad para celebrar con los particulares y corporaciones públicas y privadas, los contratos y convenios que juzgue convenientes, para el aprovechamiento del agua que se le concede, sujetándose para los precios á las tarifas que con oportunidad se han de presentar á la Secretaría de Fomento, para su examen y aprobación, sin perjuicio de que la concesionaria haga uso de su derecho para aprovechar dichas aguas en el riego de terrenos que sean de su propiedad.

Art. 16. La concesionaria perderá el derecho al uso de las aguas que se le conceden por el presente Contrato, en el caso de que dejare de utilizarlas en un período de diez años conse-